

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO, DEL DÍA

8 DE FEBREDRO DE 2007.-

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Rosa Maria Rubio Martín

Concejales:

Don Alfredo Holgado Delgado

Don Federico A. Paradinas Rubio.

Don Vicente de la Madrid Benavides

Doña Benita Gómez Martín.

Doña Maria Teresa Santamarta Rodríguez

Secretario:

Don Eloy Barrios Rodríguez.

A las diecinueve horas del día ocho de febrero de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia de la Alcaldesa Doña Rosa Maria Rubio Martín, y la presencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada por la Presidenta y para la que han sido citados en forma legal.

No asistió al mismo doña Maria del Carmen Rincón Vallejo.

Abierto el acto por la Presidenta, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Sometida a aprobación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 12 de febrero de 2006, se aprueba por la unanimidad de los cinco miembros de la corporación presentes en este momento en la sesión, aceptándose el error material de la página 3, línea 21, donde dice ejercicio cerrado 2006, debe decir 2005.

2º.- Aprobación definitiva Presupuesto General 2007.

Por parte del Secretario se da lectura a indicación de la Presidencia, de la siguiente propuesta de resolución:

En relación con la aprobación definitiva del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, según establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente en el Pleno municipal del día 12 de diciembre de 2006, se expuso al público, con publicación en el B.O. de la provincia de 19/12/2006 y tablón municipal de anuncios, para su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones, se ha recibido en este Ayuntamiento una sola alegación a nombre de don ██████████, en relación con las partidas 4621.01, 4621.05, 4621.04 y edificio propiedad del Obispado.

El artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece que *únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

En las reclamaciones presentadas por el señor ██████████, no se refiere a ninguna de estas tres posibilidades para las que la Ley contempla la posibilidad de presentar reclamaciones, por lo que la misma debe ser rechazada y por lo tanto aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento definitivamente los presupuestos municipales para 2007.

Por la Presidenta se solicita de los portavoces de los grupos políticos de la corporación, si desean tomar la palabra en relación con este tema.

En este momento se incorpora a la sesión doña ██████████.

Don ██████████ solicita la palabra para señalar que no está en absoluto de acuerdo con la propuesta de resolución de la Alcaldesa, que se le debería haber facilitado con la documentación del Pleno, la Propuesta de resolución, que no se ha contestado a las alegaciones que realizó, que entiende que debería quedar por tanto sobre la mesa la aprobación del Presupuesto.

Doña ██████████ señala que al no haber tenido con antelación la propuesta de la Alcaldía, no ha tenido tiempo para estudiarla y por tanto para pronunciarse sobre ella.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta realizada de que quede el punto sobre la mesa, lo que es rechazado por los tres votos a favor del grupo socialista, con el voto de calidad de la Presidenta, por tres a favor de populares y regionalista.

Don ██████████, defiende la propuesta de la Alcaldía y rechaza las alegaciones del señor ██████████ y se extraña de que en ellas se critique al Obispado.

Finalmente se somete a votación la aceptación o no de las reclamaciones presentadas y por tanto la aprobación definitiva del presupuesto 2007, sienta este presupuesto aprobado definitivamente según la proposición presentada por la Alcaldía, por los tres votos a favor del grupo socialista, con el voto de calidad de la Presidenta, en segunda votación y los tres en contra de populares y regionalista.

3º.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2006.

Por parte del Secretario se da lectura a la siguiente proposición de Alcaldía:

“En relación con la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2006, el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece que *en relación con los expedientes de créditos extraordinarios o modificaciones de créditos se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.* Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación, y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Según establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expuso al público con publicación en el B.O. de la provincia de 19/12/2006 y tablón de anuncios municipal, para su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones, se ha recibido en este Ayuntamiento una sola alegación a nombre de don [REDACTED], en relación con que este expediente se encuentra ya cerrado y denegado por el pleno de 11/08/2006; es nulo porque la aprobación definitiva debería ser anterior al 31/12/2006; es nulo porque se han reconocido obligaciones con cargo a partidas sin que hubiera saldo suficiente; hay una comisión de investigación abierta; incumple lo establecido en el artículo 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

El artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece que *únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por se de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En la tramitación de este expediente se ha cumplido estrictamente en cuanto a su elaboración y aprobación, lo establecido en la mencionada Ley de Haciendas Locales, en sus artículos 177 y siguientes, con aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público con publicación en el B.O. de la provincia y tablón de anuncios por espacio de 15 días y presentación para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. El resto de la alegación del señor [REDACTED] que no se refiere a los trámites de elaboración y aprobación, no se pueden tener en cuenta por cuanto no se refieren a lo establecido en el artículo 170.2 para ser considerado reclamación válida y por tanto deberán ser rechazada y aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 1/2006.”

Toma la palabra don [REDACTED], que se pronuncia en el sentido de su alegación, defendiendo los puntos fundamentales que esta recoge y que se han señalado anteriormente. Señala que se han comprometido gastos sin consignación presupuestaria y que otros se han aplicado a una partida equivocada. Hace referencia a una subvención al equipo de fútbol, a su entender mal concedida, de manera no ajustada a la Ley.

[REDACTED], defiende las alegaciones presentadas por el señor [REDACTED] y dice que este expediente 1/2006 ya se debatió y rechazó en un pleno del mes de agosto.

[REDACTED], señala que las ayudas que recibe del Ayuntamiento, el Club Deportivo Monterrubio, lo hace en concepto de entidad sin ánimo de lucro y que se justifican convenientemente, al igual que otras ayudas que este y la mayoría de las administraciones públicas conceden a este tipo de entidades sin ánimo de lucro.

Por la Presidencia se defiende el rechazo de las alegaciones presentadas en el sentido de la proposición presentada, señalando que respecto a las ayudas al Club Deportivo Monterrubio, se ha seguido el mismo procedimiento que las concedidas a otras entidades sin ánimo de lucro, Casa Lis, organizaciones humanitarias, etc. Todas las ayudas que se conceden, se deben de justificar por sus perceptores. El Ayuntamiento va a seguir apoyando y comprometiéndose con el progreso de la cultura y el deporte en Monterrubio.

Sometida a votación la propuesta presentada de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2006, tal cual ha sido presentado, es aprobado por tres votos a favor, del grupo socialista, con el voto de calidad de la Presidenta, por los tres en contra de populares y regionalista, después de la segunda votación, artículo 100.2 del R.O.F.

4º.- Aprobación provisional Plan Parcial Picón del Cordel.

Por parte de la Presidencia, se señala que los señores concejales han tenido en su poder copia completa de este Plan Parcial, que se aprobó de manera inicial en el Pleno de fecha 14 de marzo de 2006, así como de las alegaciones presentadas al concluir el periodo de información pública y de los informes que al respecto ha emitido el arquitecto municipal. Se trata ahora de aprobar o rechazar las alegaciones presentadas, así como de las modificaciones introducidas en el Plan a instancias de este Ayuntamiento y por tanto proceder o no a la aprobación provisional del Plan Parcial, para su posterior remisión al órgano competente de la comunidad autónoma, para su aprobación definitiva.

Por don ██████████ se pide la palabra para hacer referencia a una duda que tiene en relación con la diferencia de metros en la superficie de una parcela, a la que hace referencia una de las alegaciones. Señala que de acuerdo con lo señalado en los informes técnicos se deberían, antes de la aprobación del Plan, realizar los estudios necesarios para la necesaria dotación de suministro de agua y depuración precisos para las nuevas viviendas que se proyectan, aconseja que sería más conveniente afrontar la construcción de una definitiva depuradora general para toda la futura zona urbana, que no depuradoras parciales para cada plan parcial, por lo que considera que sería mejor dejar esta aprobación sobre la mesa, hasta contar con el mencionado proyecto general de suministro de agua y depuración. Se pasa de 25 viviendas por hectárea a 30 viviendas, por lo que se masificaría el pueblo, los vecinos quieren todo lo contrario.

La Presidencia procede a dar la palabra al arquitecto municipal don ██████████ para que proceda a contestar técnicamente a las dudas planteadas, señalando en relación con el problema de diferencias de superficies existentes en algunas de las parcelas del Plan que esto no se tiene en cuenta en esta fase del planeamiento, sino en otra posterior donde se abordará convenientemente. También considera mejor una depuradora general, que varias por sectores, pero señala que eso no es inconveniente para la aprobación del Plan Parcial, ya que es un problema a afrontar en el momento de plantear el proyecto de urbanización. Señala que las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, ya recogen esta necesidad de mejoras en el suministro de agua y depuración. No se podrán poner en servicio las nuevas viviendas que el Plan Parcial contempla sin antes haber resuelto estos problemas de depuración..

Doña ██████████ comenta que en una noticia que publica hoy La Gaceta de Salamanca, ya se da como aprobado este Plan Parcial, ruega que se espere a que la noticia sea oficial para comunicarla a la prensa, señala que no le gusta este Plan Parcial pues contempla una serie de viviendas colectivas que rompen con la ideosincracia de Monterrubio de viviendas unifamiliares. Considera que social y estéticamente es mejor un pueblo con vivienda unifamiliar, que colectiva. La tendencia actual es a vivir en casas unifamiliares, que proporcionan mayor calidad de vida y más espacio vital y no en bloques de pisos.

Don ██████████ agradece a la empresa promotora del Plan por su paciencia en la larga tramitación que está teniendo este expediente y felicita a los técnicos municipales por el trabajo desarrollado en el seguimiento del mismo. Las opiniones las dan los políticos, señala, y los informes los hacen los técnicos. El

Ayuntamiento ya ha iniciado los trámites para la preparación de los proyectos técnicos necesarios, para solventar los problemas de agua y depuración que genera el crecimiento previsto de Monterrubio. La Ley señala que se debe hacer distinta topología de viviendas, se pueden hacer pisos muy dignos. En el mes de junio pasado se solicitaron de la empresa promotora unas pequeñas modificaciones al Plan Parcial, que contaron con el visto bueno del arquitecto municipal. Propone se apruebe este Plan Parcial en el sentido del informe del arquitecto municipal de fecha 11 de julio de 2006.

Don ██████████, contesta en el sentido de que es en las Normas Urbanísticas Municipales donde se fijan las densidades medias a aplicar a los distintos planes parciales. El modelo de urbanizaciones extendidas son hoy ya un problema urbanístico por la gran cantidad de suelo y recursos que consumen, no es ya un modelo sostenible de desarrollo. En la legislación del suelo de C. y L. se establece la obligación de contemplar variedad de tipología de viviendas, por eso se señalan unas densidades mínimas por hectárea.

██████████, se pronuncia a favor de lo señalado por el técnico municipal, precisando que el uso predominante en el Plan es el de vivienda unifamiliar adosada, 215, con 77 de viviendas promoción pública, obligatorias por Ley y solo 75 de tipo colectivo. El 80 por 100 de las viviendas previstas serán similares a las que existen ahora en Monterrubio.

La Alcaldesa toma la palabra para señalar que respeta las opiniones dadas por todos los que han intervenido. Que el modelo de viviendas que se contempla se ha hecho ajustado a lo que señala la Ley, que obliga a una tipología variada de viviendas, que todas ellas las individuales y las colectivas serán viviendas dignas para ciudadanos dignos. Le consta que en el municipio hay muchas personas, que por su menor coste, son partidarios de estas viviendas en bloque, en especial la población joven. El Plan contempla 12.500 metros de espacios libres para disfrute de todos los vecinos y más de 10.000 metros de suelo para equipamientos públicos.

Da por terminada la deliberación y somete el contenido de este punto a votación.

Votan a favor de la aprobación del Plan Parcial los concejales socialistas ██████████ y ██████████; en contra los dos concejales del grupo popular y la concejala regionalista y se abstiene el concejal socialista ██████████.

Don ██████████ toma la palabra para señalar que está a favor de la aprobación del Plan Parcial pero de acuerdo con la redacción del informe de julio de 2006.

Por la Presidencia se dispone conceder un receso de cinco minutos para aclarar la situación por lo que solicita la presencia del Secretario y Arquitecto municipal, para realizar consultas y poder continuar después con la sesión.

Se reanuda de nuevo la sesión, señalando tanto por parte del arquitecto municipal don ██████████ como del Secretario don ██████████, que en el Reglamento de Urbanismo de C. y L. en sus artículos 158 y 159 se señala que *Concluido el periodo de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.*

Don ██████████ señala que está de acuerdo con el Plan Parcial presentado, salvo en lo señalado en el apartado cuatro de las modificaciones que deberán quedar según se establece en el informe de 11 de julio de 2006.

El señor ██████████ señala que el procedimiento no se ajusta a la Ley, que el punto ya ha sido votado y que se está dando un espectáculo bochornoso.

La señora ■■■■■ precisa que su voto en contra del Plan es por motivos ideológicos con la filosofía de viviendas que plantea el Plan Parcial.

Don ■■■■■ señala que el grueso del Plan Parcial ya se aprobó en su día por el pleno del Ayuntamiento, que lo que procede ahora es si se aprueban o rechazan las alegaciones presentadas por los particulares y las modificaciones introducidas a instancia del Ayuntamiento.

El señor Secretario señala igualmente que lo que la aprobación provisional supone ahora, es si se rechazan o no las alegaciones y las modificaciones introducidas en el Plan.

El señor ■■■■■ se muestra de nuevo a favor del proyecto del Plan Parcial que se ha traído a aprobación, con la introducción de la modificación del punto 4º de las modificaciones, en el sentido del informe de 11/07/2006.

La Alcaldesa se muestra a favor de que se recoja en la propuesta de Alcaldía de aprobación provisional del Plan Parcial Ur-2 Picón del Cordel, la modificación propuesta por el señor ■■■■■ y que se vote de nuevo la aprobación del Plan una vez debatidos y aclarados los aspectos del Plan que plantearon la polémica.

El señor ■■■■■ se opone a que se realice una nueva votación, ya que entiende que este punto del orden del día ya ha sido votado por los concejales presentes y que no procede presentar ahora una nueva proposición, esta se debería haber hecho antes del inicio del Pleno y por escrito.

Por la Presidencia se señala que solo se ha pretendido aclarar el alcance del contenido de este punto del orden del día, que no supone una anulación de la anterior votación, sino una aclaración al contenido de las modificaciones introducidas en el Plan a iniciativa del Ayuntamiento, que la propuesta del señor ■■■■■ cuenta con el informe favorable del arquitecto municipal y que por tanto una vez precisado cual es el contenido real del proyecto de Plan Parcial que se trae a aprobación provisional, procede realizar una nueva votación.

Sometido a aprobación el punto 4º del orden del día, votan a favor los tres concejales del grupo socialista y en contra los dos concejales del grupo popular y la concejala regionalista. Repetida la votación por el empate producido, artículo 100.2 del R.O.F. se repiten los votos en el mismo sentido de la vez anterior, por lo que vale el voto de calidad de la Presidenta para dar por aprobado el punto.

Por los concejales ■■■■■ y ■■■■■ se pide la palabra para explicación del voto. No se les concede por la Presidencia por haber agotado sus turnos.

Hay protestas de la señora ■■■■■ y del señor ■■■■■, que solicita permiso para abandonar la sesión, retirándose junto con la señora ■■■■■ a las 21 horas 33 minutos.

5º.- Solicitud a la Junta de Castilla y León de construcción de viviendas de promoción pública en finca municipal de Monterrubio de Armuña.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de resolución que literalmente dice:

“Contando este Ayuntamiento con una finca urbana de propiedad municipal, situada en la manzana 8 del Plan Parcial del sector A-2 “Valhondo”, entre las calles Ángel Pérez Prada y Ángel Carril, con una superficie de 1.871 m² y una edificabilidad de 2.138 m², destinada por voluntad de este equipo de gobierno desde el momento de su adquisición para la construcción de viviendas de promoción pública y a la vista del Plan Director de Vivienda y Suelo de C. y L. 2002-2009, destinado al fomento de una forma diversificada de vivienda que cumpla con las diferentes demandas de todas las capas de población, incluida la oferta de suelo urbanizado asequible para la promoción de viviendas protegidas. Teniendo en cuenta el desarrollo que de este Plan se ha producido

mediante los Decretos 52/2002 de 27 de marzo y 64/2006 de 14 de septiembre, en los que se establece la figura de las *Viviendas de promoción directa*, que son aquellas viviendas de protección pública promovidas por la Consejería de Fomento, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento solicitar de la mencionada Consejería, la inclusión de la finca municipal señalada anteriormente, para que en la misma se realice por parte de dicha Consejería una promoción de vivienda protegida, que pueda poner a disposición de aquellos vecinos de Monterrubio, cuyos ingresos no les permiten el acceso a una vivienda libre a precio de mercado, de una vivienda digna, de 90 m² útiles más trastero y garaje y a unos precios asequibles a ese sector de los ciudadanos.”

La señora [REDACTED] toma la palabra para preguntar si esto supone ya la cesión de la finca municipal y sobre cual es el número total de viviendas previstas por el Ayuntamiento para construir en la parcela.

La Alcaldesa le precisa que ahora solo se trata de hacer la solicitud ante la Junta de C. y L. y que una vez aceptada ya se debatirá la cesión real del terreno.

El señor [REDACTED] señala que entiende la propuesta de la Alcaldía pero que hay otras posibilidades de utilización de esta parcela para la construcción de viviendas municipales, como fue el plan que existía hasta hace unos meses para construcción allí de un tipo específico de vivienda municipal. Considera que hay mejores sitios para el tipo de viviendas sociales propuestas, por lo que solicita quede la propuesta de la Alcaldía sobre la mesa.

[REDACTED] señala que no puede aprobar la propuesta porque aún no se ha aprobado la modificación urbanística que permita construir más de las once viviendas que con el anterior proyecto estaban previstas. Señala que hasta que no tenga toda la información sobre esta propuesta de viviendas municipales no se pronunciará.

Por la Alcaldesa se insiste en que no se trata ahora de aprobar la cesión o no de los terrenos, sino solo de aprobar la solicitud a la Junta de la inclusión en el Plan Regional de Viviendas de este proyecto.

Atendiendo a la solicitud del señor [REDACTED] se vota que la propuesta presentada por la Alcaldía en este punto, quede sobre la mesa, votando a favor de la misma los cuatro componentes del Pleno presentes en este momento en la sesión, por tanto el punto queda sobre la mesa.

6º.- Aprobación de recepción y certificación final de las obras de piscinas municipales en Monterrubio de Armuña.

Por el Secretario del Ayuntamiento se da lectura a la siguiente propuesta de resolución de la Alcaldía:

“Puesto en conocimiento de este Ayuntamiento tanto por parte de la dirección de obra, como de la empresa adjudicataria la terminación de las obras de la ejecución del proyecto “ Construcción de piscinas y edificio complementario en Monterrubio de Armuña”, se procede por parte de esta Alcaldía, de acuerdo con lo que establece el artículo 164 del Reglamento de Contratación, a fijar la fecha de recepción de estas obras y a citar a la dirección de obra y al contratista para el día 16 de noviembre de 2006, para proceder a su recepción formal y a la firma del acta correspondiente.

Recibidas las obras efectivamente el día señalado para ello, a la vista del informe favorable de la dirección de obra, (Arquitecto y Arquitecto técnico), se procede a extender el correspondiente acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad con la ejecución de dichas obras.

Presentado en este Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2006, la certificación final de las obras ejecutadas, con el conforme de la dirección facultativa y del contratista, se propone a tenor de lo establecido en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la probación de esta certificación final de obra, así como del acta de recepción de las mismas.

█ manifiesta que no se puede recibir una obra que ha sido modificada sin conocimiento del Pleno y que se terminó en contra de la denegación de prórroga aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

█ manifiesta que existe una certificación de los técnicos directores de la obra en la que se señala que la misma se encuentra perfectamente terminada. El acta de recepción es desde el punto de vista técnico y jurídico impecable, por lo que debe contar con el visto bueno del Pleno del Ayuntamiento.

Por la Alcaldesa se señala que cuando hay un informe técnico que ratifica que unas obras se han terminado y que por tanto se deben recibir, no se puede uno negar a firmar el documento formal donde se reconoce dicha terminación de las obras.

Se somete a votación el contenido de la propuesta, siendo aprobado por tres votos a favor, grupo socialista por uno en contra señora █

7º.- Modificación a la Ordenanza Municipal Tasa de Actividades Culturales y Deportivas.

Por el señor Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por realización de actividades culturales y deportivas.-

En el artículo 5º de dicha Ordenanza se incluirá el siguiente párrafo:

En aquellas actividades en las que participen varios hermanos, empadronados en el municipio, tanto en la misma como en distinta modalidad, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Para el segundo hermano, el 80 por 100 de la cuota establecida.

Para el tercero y siguientes hermanos, el 70 por 100 de la cuota establecida

Siempre teniendo en cuenta la cuota superior de la actividad desarrollada.

Santamarta solicita se apliquen modificaciones también por número de hijos en otros impuestos y tasas municipales.

Por la Alcaldesa se explica el contenido y alcance de esta motivación, para facilitar la participación en las actividades culturales y deportivas del municipio, del máximo de hermanos de la unidad familiar. Se premia la participación, no el número de hijos.

Sometido a votación el contenido de la modificación de la Ordenanza, es aprobado por tres votos a favor, grupo socialista, con una abstención. █

Y no habiendo más temas a tratar se levantó la sesión a las veintidós horas treinta minutos, redactándose este acta que firma la señora Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. Rosa M. Rubio Martín

Fdo. Eloy Barrios Rodríguez